

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0047-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**PABLO A. ACOSTA ÁLVAREZ
CRNL. E.M.C.
DIRECTOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el 17 de mayo de 2022;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países,

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0047-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; (...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0047-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0037-R de fecha 25 de mayo de 2022, debidamente suscrita por el Crnl. EMC. Ing. Pablo A. Acosta A, en calidad de Director del Instituto, resolvió autorizar el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para la **“ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD”**, código **SOBYS-INT-001-2022**;

Que, mediante la Resolución No. IGM-IGM-2022-0037-R de fecha 25 de mayo de 2022, en su artículo 4, se dispone la conformación de la Comisión Técnica, designando Crnl. Byron Puga, en calidad de Subdirector, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá; Mayo. Daniel Querembás, Titular de la Unidad Requirente; y, T.P. Pablo Sinchiguano, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas, técnico afín al objeto de contratación.

Asimismo, se conforma la Subcomisión Técnica para análisis de muestras, nombrando al S.P. Paúl Revelo, Operador de Artes Gráficas y T.P. Patricio Suárez, Operador de Artes Gráficas técnico afín al objeto de contratación;

Que, la publicación se realizó el 25 de mayo del 2022, a las 17h30, para el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD”**, código SOBYS-INT-001-2022;

Que, con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2022 para el procedimiento para la **“ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD”**, código SOBYS-INT-001-2022, se realizó la respectiva contestación al oferente que a través del correo procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec, realizó una pregunta; y, la entidad realizó una aclaración al proceso que nos ocupa;

Que, con Acta de Apertura de Propuestas con fecha 01 de junio de 2022, la Comisión Técnica realizó la Apertura de una oferta perteneciente a la empresa Secure Vision LLC para la **“ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD”**, código SOBYS-INT-001-2022 ;

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0047-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Que, en este proceso no se solicitó Convalidación de Errores al oferente Secure Vision LLC para la “**ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD**”, código SOBYS-INT-001-2022;

Que, con Acta de Calificación de fecha 03 de junio de 2022, la Comisión Técnica realizó la verificación de cumplimiento de integridad de la oferta, especificaciones técnicas, presentación documental y consideró el análisis de muestras de acuerdo al informe presentado por la Subcomisión Técnica de muestras, determinando que la compañía Secure Vision LLC., cumple con lo solicitado en los pliegos y obteniendo un puntaje de 100/100, conforme las condiciones presentadas en su oferta;

Que, con Oficio Nro. IGM-AG-2022-0675-OF, de fecha 06 de junio de 2022, la Subcomisión de Calificación de muestras, remitió el informe de validación de muestras del proceso de "adquisición de lámina holográfica de seguridad";

Que, con Informe de Recomendación de fecha 06 de junio de 2022, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, la Adjudicación del proceso de “**ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD**”, a la compañía Secure Vision LLC, por cumplir con lo solicitado en los pliegos y ofertar el precio de USD. 766.300,00 (setecientos sesenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM CPT, con un plazo de entrega de 225 días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra, conforme a las condiciones presentadas en su oferta;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica y Adjudicar a la compañía SECURE VISION LLC., la Orden de Compra, para la “**ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD**”, por cumplir con lo solicitado en los pliegos con una puntuación de 100% y ofertar el precio de USD. 766.300,00 (setecientos sesenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM CPT, con entregas parciales en un plazo de entrega de 225 días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Art. 2.- Notificar a través de los portales institucionales www.igm.gob.ec,

Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0047-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

www.ipgh.gob.ec y SERCOP, al oferente, SECURE VISION LLC, la adjudicación del proceso con el código Nro. SOBYS-INT-001-2022 para la **“ADQUISICIÓN DE LÁMINA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD”**.

Art. 3.- La Gestión de Servicios Institucionales se encargará de publicar la documentación relevante del proceso en el portal del SERCOP y portales institucionales www.igm.gob.ec e IPGH, así como de elaborar la correspondiente orden de compra, previo la presentación de los documentos habilitantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

**Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez
DIRECTOR DEL IGM**

Anexos:

- acta_de_apertura02-signed(1)-signed-signed-signed.pdf
- acta_de_preguntas__respuestas_y_acalaraciones_laminasho.pdf
- igm-ag-2022-0675-of.pdf
- igm-igm-2022-0037-r.pdf
- informe_final-signed-signed02080680016545430560242753001654549761.pdf
- informe_de_adjudicaciÓn_laminas-signed-signed.pdf
- acta_de_calificacion_laminasultima-signedsigned-signed.pdf

mc/mv/mn/BP